CONTRATO 1026 DE 2022	
Tipo de Contrato	*Compra*
Contratante	*ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA*
Identificación del contratante	*838.000.096 – 7*
Representante legal del contratante o delegado de este	***Saida Viviana Herreño Prieto,*** *mayor de edad identificada con cedula de ciudanía 27.984.567 expedida en Barbosa - Santander, actuando en calidad de Agente Especial Interventor de la ESE Hospital San Rafael de Leticia, nombrado según Resolución No. 009237 del 30 de julio de 2020 expedida por el Superintendente Nacional de Salud, posesionada mediante acta número S.D.M.E. 056 del 03 de agosto de 2020), representante legal de la entidad.*
Facultades para contratar	*Resolución No.632 del 19 de octubre del 2020, Resolución No. 005234 del 27 de abril de 2021 y Resolución No. 087 del 26 de abril de 2022.*
Contratista	***INBIOMECS S.A.S***
Identificación del contratista	*NIT. 901.126.715-8*
Representante legal del contratista	***DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA*** *C.C. 1.098.717.256*
Objeto del Contrato	*COMPRA DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LAS JORNADAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL DE PUESTO NARIÑO Y LOS CENTROS DE SALUD QUE CONFORMAR LA RED HOSPITALARIA.*
Valor del Contrato	***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000)M/CTE.***

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).** La E.S.E – HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de segundo (II) Nivel de complejidad, Creada mediante ordenanza N°064 de noviembre 21 de 1995 por medio de la cual se crea la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL", constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. **II).** Que el proceso de selección se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **III).** Que la Empresa Social del Estado ESE – HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA es una entidad regida por en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y concepto 1263 del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998. **IV)** Que existe estudio, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. **V).** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA requiere compra de equipo biomédico para las jornadas de atención primaria en salud APS del hospital san Rafael de Leticia, hospital local de puesto Nariño y los centros de salud que conformar la red hospitalaria. **VI)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **VII).** Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en

singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante	ESE – HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato.

Cláusula 2 -Objeto del Contrato: COMPRA DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LAS JORNADAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL DE PUESTO NARIÑO Y LOS CENTROS DE SALUD QUE CONFORMAR LA RED HOSPITALARIA. Cláusula 3 - VALOR Y FORMA DE PAGO: El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP 1339 de 2022**; Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000)M/CTE.** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA pagará al contratista de la siguiente manera: pago contra entrega de los equipos biomédicos, el pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, soporte del pago de seguridad social, ingreso de almacén e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado con la certificación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. El valor del presente contrato cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causaran prestaciones sociales. **Parágrafo 2**: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El término de ejecución del presente contrato será de un mes (01) contados a partir a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5– Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	Dirección Avenida Vásquez Cobo – Carrera 10 No.13-78 Leticia (Amazonas) Comutador 5927826-EXT 112 Telefax: 592 7534 – Celular 311 506 3327 E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael-leticia-amazonas.gov.co Página web: http://www.esehospitalsanrafael-leticia-amazonas.gov.co/
El contratista	INBIOMECS S.A.S Dirección: Calle 56 No. 14 -38 Gómez Niño Teléfono: 607 6842539 - 3168851454- 31687784532 Correo electrónico: danielserranostella@gamil.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: El contratista deberá constituir las pólizas de seguro a favor de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia**: A. CUMPLIMIENTO**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia

será igual a la de la duración del contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la de la duración del contrato y un (1) año más**. Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista**: I). **LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).**Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.**6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las facturas, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro (factura o factura equivalente).**10).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** El contratista, se obliga a suministrar a la E.S.E Hospital San Rafael De Leticia los equipos biomédicos con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE Bandeja en Acero Inoxidable para Instrumental Medidas: 29 cms X 44 cm	1	$88.000
2	BASCULAS PARA ADULTO ANALOGA Material: Acero. Diseño Compacto. Estera de vinilo no resbaloso. Acabado esmaltado. Uso doméstico Capacidad de 160kg	1	$1.088.000
3	CAMILLAS PLEGABLES • Estructura tubular metálica de 1" cold-rolled. Cubierta tapizada en cordobán asia (Negro, Azul, Verde, Rosado preguntar disponibilidad) y espuma rosada de alta densidad. Dim: 1.70 mts largo x 0.60 mts ancho x 0.70 mts alto. Acabado general en pintura polvo electrostática Color Blanco. Dimensiones para envío: LxAXA 170cmx60cmx20cm.	1	$650.000

4	DOPPLER SONOTRAX BASIC A Doppler fetal Portátil, liviano y fácil de usar. Ergonómico, con cantos redondeados para utilizar con una sola mano. Dimensiones aproximadas: De al menos 138 x 85 x 31 mm. (Alto, ancho, profundidad). +/- 5 % o menor, Aproximadamente Apagado automático por falta de uso. Alimentación: Batería recargable de al menos 9 Voltios DC De al menos 4 horas de autonomía. Por línea 110 VCA, 50/ 60 Hz. Visualización de frecuencia cardiaca Transductor impermeable de al menos 2 Mhz o mayor Con pantalla digital para visualización de datos. DOPPLER SONOTRAX BASIC A Doppler fetal Portátil, liviano y fácil de usar. Ergonómico, con cantos redondeados para utilizar con una sola mano. Dimensiones aproximadas: De al menos 138 x 85 x 31 mm. (Alto, ancho, profundidad). +/- 5 % o menor, Aproximadamente Apagado automático por falta de uso. Alimentación: Batería recargable de al menos 9 Voltios DC De al menos 4 horas de autonomía. Por línea 110 VCA, 50/ 60 Hz. Visualización de frecuencia cardiaca Transductor impermeable de al menos 2 Mhz o mayor Con pantalla digital para visualización de datos.	1	$780.000
5	BALAS CO2 DE TRANSPORTE PEQUEÑA PARA AMBUANCIA	1	$1.054.000
6	EQUIPOS DE ORGANOS Welch Allyn estuche de diagnóstico Pocket Led Equipo órganos y sentidos Welch Allyn modelo Pocket Led, este equipo de diagnóstico Viene en estuche suave, los más livianos y portables del mercado. Los bombillos LED de Welch Allyn tienen una vida útil nominal de hasta 20.000 horas de uso. Permiten visualizar el color real del tejido del canal auditivo y del fondo del ojo, con claridad y definición. No requiere reemplazo del bombillo. Incluye otoscopio y oftalmoscopio -Otoscopio macroview	1	$2.000.000
7	FONENDOSCOPIO MARCA WLCH ALLYN - Diseño de doble cabeza - versiones disponibles adultos y pediátricos - pieza pectoral y binaurales de acero inoxidable - binaurales ajustables y olivas giratorios con comodidad de sellado hermético intercambiables - ergonómico y diseñado para ajustarse al oído del usuario - olivas flexibles fabricadas de goma libre de latex, lavables. - tubo flexible fabricado en pvc 41,9 cm. - libre de latex - vástago o conector cónico - válvula selectora o sistema de rotación o giro para el cambio de capsula. - capsula para membrana - membrana o diafragma plana acústica, fabricada en policarbonato - anillo de goma grado médico - largo total 71,1 cm - anillo o aro anti frio - diámetro de la campana 20,3 mm - diámetro del diafragma 48,3 mm - rango de frecuencias de 20 a 1000 hz. - juego de olivas flexibles fabricadas de goma sin latex, lavables.	1	$745.552
8	KIT DE ESCALA ABREVIADA DEL DESARROLLO 100% de los materiales para la aplicación de la Escala Abreviada de Desarrollo 3 incluyendo los ajustes en tamaños, materiales y características de los mismo solicitados por el Ministerio de Salud. Adicionalmente lo entregamos bajo altos estándares de bioseguridad, durabilidad, cuidado y limpieza, lo cual nos ha permitido ser los únicos proveedores en Colombia de las organizaciones públicas y privadas de salud.	1	$422.500

9	LAMPARA FRONTALES La lámpara frontal para examen ML4 Led Headlight, de Heine, con tecnología LED HQ, proporciona una luz clara y totalmente homogénea, con una producción de color fiable para un diagnóstico preciso. Esta lámpara coaxial ultra luminosa, tiene un campo de alumbrado ajustable, con regulación continua de 30 a 80 mm, que se adapta a cualquier tipo de examen. Especificaciones: Iluminación totalmente homogénea hasta de 50.000 lux. Temperatura de color de 4.500 k. Durabilidad LED: 50.000 horas. Libertad de movimientos. El sistema MPACK, con batería de Li-ion, proporciona autonomía de carga de 8,5 horas. Tiene indicador de batería, y puede ser usado como fuente de energía eléctrica en estado de carga. Incluye –opcional- las lupas binoculares HR/HRP Heine, que se ajustan perfectamente a todos los usuarios y ejes de trabajo. Incorpora –opcional- la videocámara digital DV1, con resolución de 1,3 megapíxeles, 1.280 x 960 pixeles.	1	$269.000
10	MICROSCOPIO BINOCULAR CXL LABOMED Estativo de una sola pieza, anticorrosión con una amplia base para una mejor estabilidad, tubo de observación binocular con inclinación 45°, giratorio 360° y rango de ajuste de la distancia inerpupilar de 54-74 mm, ocular de campo WF 10x/18mm con protector, bloqueable y tratamiento anti hongos, revolver porta objetos cuádruple, con rodamiento de bolas, recubrimiento de goma para facilitar el giro, objetivos serie LPDINN semi plan acromáticos 4x, 10x 40x (retráctil), 100x (retráctil de inmersión er aciete), con tratamiento antihongo fuente eléctrica UNIversal 100V - 240V AC 50/60 Hz con estabilizador de voltaje interno, kit para contraste de fase cn objetivos de fase 10x/40x serie LP, kit de polarización, kit de campo oscuro filtro verde, adaptadores de video cámaras digitales Labomed.	1	$5.118.500
11	PULSIOXIMETRO ADULTO Portátil. Pulso oxímetro (SpO2) adulto, Display numérico. Visualización onda pletismográfica de SpO2 Medición de temperatura opcional EDAN (H100N).	1	$2.097.000
12	SENSOR PEDIATRICO NEONATAL para pulsioximetro	1	$300.000
13	PESA BEBES Bascula Digital Pesabebes Ref: 354 Marca: Seca es un pesabebés con artesa confortable y una fina graduación de 10 g. Capacidad:20 kg, 44 lbs División (g):5 g < 10 kg > 10 g División (lbs):0,2 oz < 22 lbs > 0,5 oz Alimentación: Batería Dimensiones (AxAxP):552 x 156 x 332 mm , 21,7 x 6,1 x 13,1 inch Peso neto:2,3 kg , 5 lbs Funciones: desconexión automática, TARA, Medición móvil, BMIF, Auto-HOLD, conmutación kg/lbs CE:CE	1	$2.944.500
14	SET DE INSTRUMENTAL DE ATENCION AL PARTO Kit en acero inoxidable y autoclavable; compuesto por: 1 Pinza disección con garra longitud máxima entre 14 a 15 cms 1 Tijera braun-standler para episiotomia longitud máxima entre 21 a 23 cms 1 Pinza pean-rochester rectas hemostatica longitud máxima entre 17 a 19 cms 1 Tijera mayo curva para material longitud máxima entre16 ya18 cms 1 Porta agujas mayo hegar longitud maxima entre 15 a 17 cms 2 Espátulas	1	$2.100.000

15	SET DE INSTRUMENTAL DE PEQUEÑA CIRUGIA Kit en acero inoxidable y esterilizable; compuesto por: Mínimo 1 Mango Bisturí de al menos N°. 4 o mayor Minimo 1 Pinza Allys 4x5 Dientes de al menos 15 cm o mayor Minimo 1 Pinza Diseccion Con Garra de al menos 25 cm o mayor Minimo 1 Pinza Foerster Recta de al menos 17 cm o mayor Minimo 6 Pinzas Jones, medida estandar Minimo 4 Pinzas Kelly Curva de al menos 13 cm o mayor Minimo 4 Pinzas Halsted-Mosquito de al menos 12 cm o mayor Minimo 1 Porta Agujas Mayo Hegar de al menos 15 cm o mayor Minimo 1 Separador Farabeuf de al menos 11 cm o mayor Minimo 1 Sonda Acanalada de al menos 14 cm o mayor Minimo 1 Tijera Mayo Recta de al menos 14 cm o mayor Minimo 1 Tijera Metzenbaum Curva de al menos 14 cm o mayor Minimo 1 Pinza Diseccion Sin Garra de al menos 14 cm o mayor	1	$2.650.100
16	TENSIOMETRO ADULTO TENSIOMETRO ADULTO SISTEMA DE MEDICIÓN DE PRESIÓN ARTERIAL TIPO ANALÓGICO O TIPO RELOJ, QUE PERMITE VISUALIZAR LOS VALORES EN mm Hg, CON UNA PRECISION DE AL MENOS 3 mm. Hg O MENOR, PROTEGIDO POR VIDRIO O PLÁSTICO RESISTENTE, DISEÑADO Y CONSTRUIDO PARA USO INTENSIVO, DEBE SER INDEPENDIENTE DE LA PERILLA DE INSUFLACIÓN. RANGO DE MEDICIÓN DE AL MENOS O A 300 mm Hg.. CON UNA PERILLA DE INSUFLACIÓN DE GOMA SUAVE (LIBRE DE LATEX) CON VÁLVULA TIPO ROSCA, DE FÁCIL MANEJO, Con brazalete para para paciente ADULTO	1	$651.000
17	TENSIOMETRO PEDIATRICO TENSIOMETRO PEDIATRICO SISTEMA DE MEDICIÓN DE PRESIÓN ARTERIAL TIPO ANALÓGICO O TIPO RELOJ, QUE PERMITE VISUALIZAR LOS VALORES EN mm Hg, CON UNA PRECISION DE AL MENOS 3 mm. Hg O MENOR, PROTEGIDO POR VIDRIO O PLÁSTICO RESISTENTE, DISEÑADO Y CONSTRUIDO PARA USO INTENSIVO, DEBE SER INDEPENDIENTE DE LA PERILLA DE INSUFLACIÓN. RANGO DE MEDICIÓN DE AL MENOS O A 300 mm Hg. CON UNA PERILLA DE INSUFLACIÓN DE GOMA SUAVE (LIBRE DE LATEX) CON VÁLVULA TIPO ROSCA, DE FÁCIL MANEJO, Con brazalete para para paciente pediátrico	1	$648.000
18	TIJERAS DE TRAUMA Producto para cortar objetos, no está relacionado con el ambiente médico quirúrgico Tijeras Premium de vendaje de práctica para enfermeras Tijeras Basic de vendaje de flúor nivel alto Colores Azul, Negro Material Hoja: Acero inoxidable Reposadero: Plástico ABS Tamaño del Producto 7 1/2"	1	$150.000
19	TORUNDEROS CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE Material de fabricación: Acero inoxidable Capacidad: 1/2 litro Para uso hospitalario Para alargar la vida útil del elemento, mantener limpia su superficie	1	$34.750
20	EQUIPO DE ELECTROQUIMICO PERFIL LIPÍDICO Medidor de perfil pipídico 5 en 1 colesterol total, TC, triglicérdios, TG, densidad lipoproteína,HDL, LDL, glucosa en la sandre, analizador de prueba de azúcar. Producto a entregar entre 60 a 90 días a apartir de la firma de contrato u orden de compra.	1	$5.651.013
21	EQUIPO DE ELECTROQUIMICO CREATININA Equipo portatil de analisis de sandgre, medidor de función renal para rpueba creatinina/ácido úrico y urea. Producto a entregar entre 60 a 90 días a apartir de la firma de contrato o orden de compra.	1	$5.160.000

22	CENTRIFUGA MAQUINA CENTRIFUGA DE LABORATORIO ELECTRICO 4000 RPM - Capacidad 20 ml x 6 Tubos PRO Desktop Lab Temporizador y control de velocidad - Baja velocidad- 110v Tiempo sonado: 0 ~ 60min o sin límite Fuerza centrífuga relativa maxima: 1790×g Corriente electrica: AC110V 60 HZ Capacidad: 20ml×6 Velocidad máxima: 4000r /min Capacidad 20 mililitros Ean 0712411822002 Forma del elemento Redondo Color de marcado Gris Material plastico Velocidad maxima 4000.00 rpm Numero de modelo PRO 800-1	1	$3.180.000
23	HEMOGLOBINOMETRO Brinda resultados en menos de 15 segundos. • Incluye sistema de auto-calibración. • No requiere que se prepare el espécimen. • Precisión comparable con equipos analizadores de hematología. • Procedimiento mediante tiras reactivas secas, para evitar el manejo y almacenaje de reactivos líquidos. • Almacena hasta 1000 resultados. • Se opera con baterías o adaptador CA (opcional). • Listo para utilizarse en cualquier sitio. • Pantalla LCD para una mejor lectura de los resultados. • Transferencia de datos mediante puerto USB. Metodología Fotometría de reflectancia Principio de Detección Metahemoglobina Resultados Menos de 15 segundos Memoria 1000 pruebas Volúmen de Muestra 10 µL Tipo de Muestra Capilar y venoso de sangre entera Rango de Medición de Hb 5- 25.6g/dl Rango de Hematocrito 15-75% Longitudes de Onda 525nm Interfaz para PC Puerto USB Calibración Automática Duración de la Batería2700 pruebas o 360 horas Duración de la Batería 2700 pruebas o 360 horas Dimensiones del Medidor 12.7cm x 5.8cm x 2.5cm Dimensiones de la Pantalla 3.9cm x 3.7cm Fuente de Alimentación 3 pilas AAA o adaptador de CA	1	$3.550.000
24	MARTILLO DE REFLEJO Cabezal fabricado de goma. Cuerpo y mango fabricado de acero inoxidable, con un acabado satinado o mate. Debe permitir ser lavado con detergente enzimáticos, con PH neutro bacteriostáticos	1	$46.000
25	TIRILLAS DE HEMOGLOBINOMETRO (50 UNIDADES)	1	$600.000
26	PISTOLAS DE CRIOTERAPIA	1	$16.750.000
27	LAMPARA DE FOTOCURADO LÁMPARA FOTOCURADO LED O-LIGHT PLUS – Guilin Woodpecker Dos modos de trabajo: Alto, Normal. Ajuste de tiempo Alto: 1S, 3S – Normal: 5S, 10S, 15S, 20S. Intensidad de luz constante. El efecto de solidificación no se ve afectado por el consumo de energía restante. Batería de litio de gran capacidad. La fuente energía es alimentada por la batería recargable. La batería tiene sobretensión, protección contra sobre corriente y cortocircuito. LED de luz azul de alta intensidad 1000-2500 mw/cm2 Longitud de onda: 385nm-515nm (luz azul). Se puede usar una carga completa durante más de 400 veces seguidas en un nodo de tiempo de trabajo de 10 segundos. Tamaño: 268.8mm x 26.1mm x 31.8mm Peso neto: 259g	1	$1.185.000
28	TABLAS DE SNELL PEDIATRICO Dimensiones: 30 cms de ancho x 50 cms de largo. Material: Poliestireno	1	$53.000
29	TABLAS DE SNELL ADULTO TAMANO 56 X 25 CM. - MATERIAL POLIESTIRENO BLANCO - EMPAQUE BOLSA PLASTICA INDIVIDUAL	1	$55.000
30	INFANTOMETRO	1	$1.600.000

31	DESTILADOR DE AGUA A 120V, CAPACIDAD MINIMA 50L, RENDIMIENTO 4L/HORA MINIMO	1	$6.300.000
32	UNIDAD ODONTOLOGICA 1,5 HP 1. Modulo montado en caja plástica de alto impacto que soporta más de 150 Kg de presión externa, contra mancado TROPHY, habilitado para una piezas de mano un Micro motor y una jeringa triple, eyector de saliva y hallder automáticos con sus respectivos borden con a 2. Cople tipo ADEC. 3. Moto Compresor libre de aceite, potencia de 1.5 ó 2 HP, con pistón, y anillos en Teflón, Tanque de agua aséptico de Un litro, mangueras siliconadas con 2 terminales borden, una válvula reguladora de agua para el eyector y Válvula reguladora de agua para la pieza de mano. Una Válvula piloto. 4. Filtro de aire para impurezas y humedad. 1. Sillón: Plegable, tapizado en lona impermeable de alta resistencia confeccionada con Yumbolón para que sea totalmente lavable, mecanismo manual para graduar el espaldar mediante un sistema de freno de seguridad, ascenso y descenso del sillón por medio de una platina dentada desarrollada para 4 posiciones de altura, descansa brazos izquierdo y derecho fabricado en poliuretano fijos sin obstaculizar la salida o entrada del paciente brindándole mayor sensación de seguridad. 2. Estructura Tubular en acero redondo de calibre opto para soportar un peso del orden de 150 kg. 3. Testera: Inyectada para mayor comodidad del paciente con garantía de 20 años. 4. Lámpara portátil, de luz LED blanca médica, cuello cisne de una intensidad ubicada al costado de la silla con voltaje de 100v a 120v. 5. Butaco portátil plegable tapizado en lona impermeable para el profesional. 6. Brazo y Escupidera en policarbonato alemán con manguera para la salida de fluidos con sistema para dos tipos de salida de desechos (1. Vaso desechable. 2 Manguera para drenaje y/o bolsa de desechos). 7. Bandeja porta instrumentos en acero inoxidable con su correspondiente brazo soporte. 8. Tula tipo morral tapizado en lona impermeable con rodachinas para facilitar el desplazamiento y transporte del sillón.	1	$ 6.800.000
33	SILLAS DE RUEDAS DE TRANSPORTE ESTANDAR	1	$ 640.000
34	DISPOSITIVO MEDICO M3 MINCHIP QUIMICA CLINICA POCT	1	$ 28.491.120
35	KIT 10 DISCOS REACTIVOS PARA DISPOSITIVO MEDICO M3 MINCHIP QUIMICA CLINICA POCT	1	$ 595.700

III) Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **1).** Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad oportunidad de eficacia y eficiencia regulados en la normatividad vigente durante el tiempo de vigencia del contrato. **2).** El contratista se compromete a entregar los equipos médicos y/o bienes objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la E.S.E hospital san Rafael de Leticia. **3).** El contratista garantiza que los equipos ofertados son de excelente marca y reconocidos por el fabricante, que cumplen con todas las normas técnicas y de seguridad, garantizando excelente funcionamiento durante el período de vida útil la cual estipulen en la ficha técnica o manuales, deberán ser equipos que garanticen el no riesgo para los usuarios. **4).** El contratista deberá tener disponibilidad de los equipos médicos y/o bienes en un tiempo máximo de treinta (30) días, una vez suscita el acta de inicio. **5).** El oferente garantiza que los equipos y elementos ofertados son nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo. **6).** El contratista entregará los bienes objeto del presente contrato, en las instalaciones del área de almacén de E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA asumiendo los costos necesarios para ello, dentro del plazo estipulado en el presente contrato. **7).** En el evento en que la reparación en garantía del equipo requiera el retiro del mismo de la E.S.E. el CONTRATISTA deberá suministrar un equipo de similares o superiores características, por el tiempo que dure la reparación. **8).** El contratista hará entrega, puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos médicos según las características técnicas y cantidades solicitadas en la ese hospital san Rafael de Leticia con la presencia del supervisor del contrato e ingeniero biomédico encargado. **9).** El contratista deberá suministrar el permiso de comercialización o registro sanitario otorgado por el INVIMA el cual deberá estar vigente de los equipos médicos y/o dispositivos médicos según corresponda. **10)** El contratista deberá entregar las recomendaciones de requerimientos mínimos de preinstalación antes de la entrega de los equipos. **11).** Suministrar los manuales de usuarios, servicio e información

técnica de los equipos. **12).** El contratista deberá asumir, durante el periodo de garantía, el reemplazo, a su costo y entera satisfacción de la E.S.E HSRL, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad con defectos de fabricación. **13).** El contratista deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos a que haya lugar, de los cuales se levantara un acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **14).** El contratista deberá entregar la guía de manejo rápido de cada uno de los equipos. **15).** Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los productos solicitados. **16).** Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes al contrato y su ejecución. **11**. Las demás que por naturaleza del contrato se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el representante legal de la entidad. **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 11– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14– Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de

incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20– Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22–Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23– Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del contratante, estará a cargo de la persona designada por el Agente Interventor de la Superintendencia de Salud - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes. Para constancia se firma en Leticia, Amazonas, el veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Firma: **DRA. SAIDA VIVIANA HERREÑO PRIETO** **Agente Interventora de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA Designada por la Superintendencia de Salud.** **CONTRATANTE**	Firma: **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA** **C.C. 1.098.717.256** **REPRESENTANTE LEGAL INBIOMECS S.A.S** **CONTRATISTA**

Proyectó:	Isabela Jerez Camacho	**Cargo**	Profesional Área Contratación	**Firma**	
Revisó:	Mery Liliana Eslava Lara	**Cargo**	Asesora Oficina Contratación E.S.E Hospital San Rafael	**Firma**	
Aprobó:	Saida Viviana Herreño Prieto	**Cargo**	Agente Interventora de la Superintendencia de Salud	**Firma**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes					

Numero de Contrato	*1026 de 2022*
Fecha del Contrato	*29 de Agosto de 2022*
Tipo de Contrato	*Compra*
Contratante	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
Identificación del contratante	838.000.096 – 7
Representante legal del contratante o delegado de este	***Saida Viviana Herreño Prieto,*** *mayor de edad identificada con cedula de ciudanía 27.984.567 expedida en Barbosa - Santander, actuando en calidad de Agente Especial Interventor de la ESE Hospital San Rafael de Leticia, nombrado según Resolución No. 009237 del 30 de julio de 2020 expedida por el Superintendente Nacional de Salud, posesionada mediante acta número S.D.M.E. 056 del 03 de noviembre de 2020), representante legal de la entidad.*
Facultades para contratar	*Resolución No. 009237 del 30 de julio de 2020 y Resolución 632 del 19 de diciembre del 2020.*
Contratista	INBIOMECS S.A.S
Identificación del Contratista	NIT. 901.126.715-8
Identificación Representante Legal	Daniel Serrano Stella. C.C. 1.098.717.256
Objeto del Contrato	**COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICO PARA LAS JORNADAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL DE PUESTO NARIÑO Y LOS CENTROS DE SALUD QUE CONFORMAN LA RED HOSPITALARIA.**
Valor del Contrato	*CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)*
Valor adicional 1:	*NA*
Plazo de Ejecución:	*HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2022*
No. CDP	*1627-22*
No. RP	*3784-22*
Fecha de Inicio:	29 de Agosto de 2022
Fecha de Terminación:	28 de Octubre de 2022
Supervisor:	*CAROLINA CARDOZO JIMENEZ – Subdirector Técnico científico*

A los (28) días del mes de Octubre de 2022, la Dra. **SAIDA VIVIANA HERREÑO PRIETO,** en calidad de agente Especial Interventor de la Superintendencia Nacional de salud y representante legal de la E.S.E. Hospital san Rafael de Leticia, **CAROLINA CARDOZO JIMENEZ** – *Subdirector Técnico científico*, en calidad de supervisor del contrato y **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA,** quien comparece en calidad de Representante Legal de **INBIOMECS SAS,** quien obra en su condición de contratista, con el objeto de llevar a cabo por común acuerdo, la terminación bilateral y liquidación definitiva del contrato de referencia, previas las siguientes consideraciones y acuerdos: **PRIMERA.** Que el día 29 de Agosto de 2022 las partes celebraron el contrato No. 707 de 2022, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL**MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y CORRERIASEN LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS, CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO EN LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL PUERTO NARIÑO Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS. , por un valor de ***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)*** y un plazo de ejecución hasta el 28 de Octubre de 2022 o hasta agotamiento del rubro presupuestal, contador a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, hecho que efectivamente ocurrió el día 29 de Agosto de 2022. **SEGUNDA.** Que las partes en cualquier momento pueden dar por terminados y liquidado los contratos estatales de común acuerdo, **TERCERA.** Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, sin presentar observaciones u oposiciones a la misma. **CUARTA.** Que el articulo 55 del manual de contratación (Resolución 632 del 2020), establece las formas de la liquidación de contratos; como lo son: la liquidación de mutuo acuerdo y la liquidación unilateral.

Scanned with CamScanner

QUINTA. Que del análisis técnico, se evidencia en los informes, el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, lo cual pudo determinar estado de avance y ejecución a través de la supervisión del contrato. **SEXTA.** Del análisis económico, administrativo y jurídico del presente contrato entre los pagos realizados y el objeto del contrato, así como el análisis de avance y ejecución efectuado por la supervisión del contrato, se estableció el siguiente balance económico, que permiten liquidar de común acuerdo el contrato de la referencia, de conformidad con el siguiente balance económico:

RELACION Y BALANCE				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	400.000.000		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$	-		
ANTICIPO	$	-		
ACTA RECIBO PARCIAL (01)			$	264.334.748
ACTA RECIBO PARCIAL (02)			$	135.072.000
ACTA RECIBO PARCIAL (03)				
ACTA RECIBO PARCIAL (04)				
SALDO A LIBERAR			$	593.252
SUMAS IGUALES	**$**	**400.000.000**	**$**	**400.000.000**

OCTAVA. En constancia de lo anterior, las partes acuerdan dar por terminado y liquidado por mutuo acuerdo el contrato. Por lo anterior suscriben y firman los que en ella han intervenido.

Firma:	Firma:
DRA. SAIDA VIVIANA HERREÑO PRIETO **Agente Interventora de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA designada por la Superintendencia de Salud** **CONTRATANTE**	**INBIOMECS S.A.S** **Representante Legal:** Daniel Serrano Stella. C.C. 1.098.717.256 **CONTRATISTA**

Firma:
CAROLINA CARDOZO JIMENEZ **SUBDIRECTORA CIENTIFICA** **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.**

Scanned with CamScanner